



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 0191/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene Al Secretario De Acuerdos Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Puebla, Devolviendo Exhorto Debidamente Diligenciarlo Por El Juez Décimo Noveno De Lo Familiar De La Ciudad De Mexico, Con Su Llegada Dese Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Terminio De Tres Dias Hábiles Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.
EXP . 0305/2007 ACTUACION	Auto De Fecha: Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Ocurante Autorizando Para Recibir Las Notificaciones Que Le Correspondan Indistintamente A Los Licenciados Geovanni Ismael Guerrero Sabino, Jessica Espinosa Vargas, Laura Leon Lopez Y Javier Morales Herrera, Asi Como A Los Pasantes En Derecho, Omar Aguirre Lozano, Saul De Jesus Sierra Trinidad, Ivan Daniel Ibarra, Marco Morales Delgadillo Y Jelitza Norette Cortes Ortiz. Por Lo Que Refiere A La Segunda De Sus Peticiones, Dígasele Que Los Autos Del Expediente En Que Se Actua, Se Encuentran A Disposición De Las Partes En Las Instalaciones De Este Juzgado Para Que Promuevan Lo Que Estimen Pertinente.
EXP . 0307/2012 ACTUACION	Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene Al Titular De La Notaria Publica Numero Diecinueve De La Ciudad De Puebla, Devolviendo De Las Actuaciones Del Expediente 307/2012 Del Indice De Este Juzgado, Por Haberse Otorgado La Escritura Correspondiente Con Numero De Instrumento Ciento Cuatro Mil Setecientos Doce, Del Volumen Numero Mil Ochocientos Cuarenta Y Uno, De Fecha Veintiséis De Marzo De Dos Mil Dieciocho; En Consecuencia Hágase Saber Su Llegada A Los Interesados En La Sucesión Para Que En El Terminio De Tres Dias Hábiles Siguietes De Notificado Este Auto Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
EXP . 1473/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Advierten, Asimismo Exhibiendo Acuse De Recibo De Oficio De Fecha Once De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Dirigido Al Registrador Publico De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Puebla, El Cual Se Ordena Agregar A Autos Para Los Efectos Legales Correspondientes. Por Otra Parte, Se Ordena Poner Los Autos A La Vista De Los Interesados En La Sucesión Por El Terminio De Cinco Dias Hábiles Para Que Se Impongan De Todo Lo Actuado En El Procedimiento.
EXP . 1361/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Desecha Por Improcedente El Del Licenciado Javier Humberto Castillo Osorio Quién Se Dice Ser Abogado Patrono De La Señora Myriam Gómez Morante, Mandataria Del Señor Moisés Gómez Morante, En Virtud De Que Myriam Gómez Morante No Se Ha Apersonado A La Presente Sucesión En Su Carácter De Mandataria De Moisés Gómez Morante, Lo Anterior, Sin Que Pase Desapercibido Para La Suscrita Que Javier Humberto Castillo Osorio Es Abogado Patrono De Myriam Gómez Morante A Título Personal Y No En Su Carácter De Mandatario De Moisés Gómez Morante.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1405/2004 ACTUACION	Auto De Fecha: Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Provee: Primero. Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Del Recurrido Dentro Del Término De Ley La Resolución Dictada Con Fecha Trece De Julio Del Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria. Segundo. Asimismo En Cumplimiento Al Punto Cuarto De La Resolución Antes Mencionada, Se Ordena Girar Atento Oficio Al Director De Recursos Humanos De La Secretaría De Finanzas Y Administración Del Gobierno Del Estado, Para Que Por Su Conducto Ordene A Quien Corresponda Se Continúe Realizando Los Descuentos Por Concepto De Pensión Alimenticia En Forma Mensual, Equivalente Al Cuarenta Por Ciento, Del Salario Y Demás Prestaciones Que Percibe El Demandado, En Su Centro De Trabajo, Haciéndole Saber A Su Vez Que Dicha Cantidad La Deberá Poner A Disposición De La Parte Actora Por Su Propio Derecho Y En Representación De Su Menor Hija, Haciendo Del Conocimiento Que En Caso De Renuncia O Liquidación Deberá Retener El Cincuenta Por Ciento Que Le Corresponde Al Deudor Alimentario, Y Depositarlo A La Cuenta Del Heroico Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Mediante Ficha De Depósito Debidamente Requisitada Por Este Juzgado, En Virtud De Que Dicho Finiquito Servirá Para Garantizar Las Pensiones Alimenticias Correspondiente. Tercero. Finalmente, Incumplimiento Al Punto Sexto De La Resolución De Fecha Trece De Julio Del Dos Mil Dieciocho, Hágasele Saber A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral De La Familia, Que Se Ha Dictado La Sentencia Definitiva Dentro Del Presente Juicio De Alimentos.
EXP . 1117/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Túrnense Los Autos A La Vista De La Ciudadana Juez Para Dictar La Resolución Que En Derecho Corresponda En Este Juicio.
EXP . 1405/2017 ACTUACION	Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Ocurante Por Hechas Las Manifestaciones Que De Suscrito Se Desprenden, Y Dígasele Que Su Petición Resulta Improcedente Ya Que Como Consta En La Razón De Entrega De Fecha Cinco De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Los Documentos Ya Fueron Devueltos.
EXP . 1447/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Acuerda: Primero. Se Desecha El Escrito De La Demandada Dado Que No Acompaña Algún Principio De Prueba O Elemento Indiciario Que De Manera Presuntiva Justifique Su Afirmación, Es Decir La Existencia Del Juicio De Alimentos Marcado Con El Número 968/ 2017, Promovido Por Jorge Antonio Conde Aguilar En Representación De La Acreedora Alimentaria Marilyn Lorelei Conde Gómez, Ni Que Se Descuenten La Pensión Alimenticia De Su Salario, Y Menos Aún Exhibe El Acuse De Recibo De La Solicitud De Copias Certificadas Además Al Ser Parte En El Juicio Se Encuentra En Aptitud De Obtener Copia Certificada Del Juicio. Todavía Más, Ver Informe Rendido Por El Jefe De La Oficina De Juicios Civiles Asuntos Especiales Y Penales Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Respecto A Las Percepciones Y Deduciones De La Demandada, No Se



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Aprecia En Este Último Rubro El Descuento, De Alguna Pensión Alimenticia.
Estas Consideraciones No Permiten Demostrar Al Menos De Manera Presuntiva La Existencia Del Descuento De La Pensión Alimenticia En Favor Del Acreedora En El Juzgado Sexto De Lo Familiar, Por Lo Que No Es Procedente Su Petición Ni Tampoco, Solicitar Las Copias Certificadas Por Qué Es Parte En La Que El Juicio Y Las Puede Obtener De Manera Directa.
Dígase A La Demandada Que Esta Autoridad No Estima Necesario Dar Vista Al Ministerio Público, En Virtud De Que Tiene Expeditos Sus Derechos Para Promover Lo Que A Su Derecho Interés Corresponda.
Segundo. Por Lo Que Hace El Segundo De Los Escritos De La Demandada Mari Yoselin Gómez Cuevas Se Desecha Por Improcedente El Incidente De Nulidad De Notificación Que Pretende Promover Contra La Notificación Practicada Con Fecha Nueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Dado Que El Emplazamiento Y Requerimiento De Pago De La Pensión Surtió Sus Efectos Tan Es Así Que La Ocurante Ha Comparecido A La Audiencia De Conciliación Procesal A Hacer Valer Sus Derechos Por Lo Que No Se Le Dejó En Estado De Indefensión, En Virtud De Que La Ocurante Con Su Comparecencia A La Audiencia De Conciliación Ha Convalidado Cualquier Vicio Que Pudiera Tener La Citación Para Comparecer Que Impugna, Pues Como Ya Se Dijo, Surtió Sus Efectos De Prevenir La Para Que Asistiera A La Conciliación.
Tercero. Cómo Lo Solicita La Actora Dado Que En Diligencia De Requerimiento De Pago La Demandada No Exhibió El Pago; Por El Contrario, Fue Embargado El Veinticinco Por Ciento De Su Salario Más Prestaciones, Es Procedente Girar Oficio Al Jefe Delegacional De Los Servicios Jurídicos Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, Para Que Proceda A Descontar Por Concepto De Pensión Alimenticia Provisional El Veinticinco Por Ciento Del Salario Y Demás Prestaciones Ordinarias Y Extraordinarias Que De Manera Mensual Percibe La Demandada, Matrícula 11 17 15 29 Categoría Médico No Familiar 80, Tipo De Contratación 02 Base, Adscrita Al Hospital Especialidades Y Lo Ponga A Disposición De La Acreedora Alimentaria, Debiendo Informar Y Justificar A Esta Autoridad Su Cumplimiento.

EXP . 1779/2017

ACTUACION

Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Resuelve:
Primero. Fue Legal Y Formalmente Válido El Procedimiento De Divorcio Incausado Unilateral.
Segundo. Atendiendo A Que Los Cónyuges No Llegaron A Un Arreglo, En Ese Sentido Se Declara No Aprobado El Convenio Presentado Por La Parte Actora.
Tercero. Se Declara Disuelto El Vínculo Matrimonial Celebrado Entre Señores Francisco Soriano De Ita Y Rocío Sandoval Pérez, El Dia Cinco De Marzo De Mil Novecientos Ochenta Y Dos, Ante La Fe Del Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Pablo Xochimehuacán, Puebla, Así Como La Sociedad Conyugal Que Se Formó A Virtud Del Mismo.
Cuarto. Se Deja Los Ex Cónyuges En Aptitud De Contraer Otro Matrimonio.
Quinto. Asimismo Se Dejan A Salvo Los Derechos De Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Hábles Los Hagan Valer Por La Vía Incidental, Exclusivamente Por Lo Que Conciene Al Convenio.
Sexto. Ejecutoriada Esta Resolución Remítanse Copias Certificadas De La Misma Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas Que Celebró El Acto, Y Expida El



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Acta De Divorcio Respectiva.

EXP . 1691/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene Al Director Del Registro Público De La Propiedad Del Distrito Registral Y Catastral Del Estado De Puebla, Por Hechas Las Manifestaciones Qué De Su Oficio Se Desprenden, Con Las Que Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábiles Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.

EXP . 1727/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Cinco Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase Al Vocal Secretario De La Junta Local En El Estado Y Director De Catastro En El Instituto Registral Y Catastral Del Estado De Puebla, Haciendo Las Manifestaciones Que De Sus Oficios Se Desprende, Los Cuales Se Ordena Agregar A Las Presentes Actuaciones Para Que Surtan Sus Efectos Legales Correspondientes, Con Los Mismos Dese Vista A Las Partes Para Que En El Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Interés Importe.

EXP . 1797/2016

ACTUACION

Auto De Fecha: Once De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Atento A Su Contenido Se Revocan El Anterior Nombramiento De Abogado Patrono Y Se Designa Como Nuevo Abogado Patrono A Licenciado José Manuel Hernández Nava Quién En Señal De Aceptación Y Protesta Del Cargo Conferido Firma En Unión De La Ocurante El Escrito Que Se Provee Y A Quién Se Le Hicieron El Cargo De Abogado Patrono Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone. Por Otra Parte, Se Deja Sin Efecto El Domicilio Señalado Con Anterioridad Y Se Tiene Como Nuevo Domicilio Para Recibir Las Notificaciones Que Le Correspondan El Que Indica, Autorizando Para Recibir las Indistintamente Los Licenciados Aurora Ivett Romero Cruz Y Ricardo Zenteno González. Por Otra Parte, Túrnense Los Autos Al Diligenciaro Para Que Proceda Emplazar Al Demandado José Gabino Palma Guerrero, En Los Términos Y Apercebimientos Ordenados En Diligencia De Fecha Veintiséis De Septiembre De Dos Mil Diecisiete. Finalmente, Se Requiere Al Diligenciaro De La Adscripción Para Que Cumpla Con Las Obligaciones Inherentes A Su Cargo Entre Las Que Se Encuentra Practicar Las Diligencias Que Se Le Encomienden Bajo Apercebimiento En Caso De Reincidir En La Falta Del Cumplimiento De Sus Obligaciones Se Le Iniciaré Expedientillo De Responsabilidad.

EXP . 1493/2015

ACTUACION

Auto De Fecha: Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Acuerda:
1. Se Tiene A Jesús Salvador Mijangos Patiño, En Su Carácter De Apoderado Para Pleitos Y Cobranzas De La Persona Moral Denominada Fundación Universidad De Las Américas Puebla Exhibiendo Las Sigüientes Cantidades.
1. Tres Mil Cuarenta Y Siete Pesos Con Setenta Y Cinco Centavos, Manera Nacional, Por Concepto De Las Retenciones Realizadas Sobre Las Prestaciones Del



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1521/1999 ACTUACION	<p>Finiquito Por Renuncia Voluntaria. 2. Seis Mil Ochenta Y Ocho Pesos, Con Cuarenta Y Seis Centavos, Moneda Nacional Por Concepto De Retenciones Realizadas Sobre La Prestación Denominada Fondo De Ahorro, A Través De Fichas De Depósito Bancarios A Cargo De Bbva Bancomer; Con Lo Que Se Da Vista A Rosa Isela Cabrera Villalvazo Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábiles Siguiendo A Dicha Vista Manifieste Lo Que A Su Derecho Importe.</p>
EXP . 0341/2018 ACTUACION	<p>Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Si Tiene El Comisario De Este Juzgado, Devolviendo El Oficio Número 10957 Por La Razón Que Indica. Toda Vez Que Se Aprecia Que Por Error De Captura En Auto De Fecha Trece De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Asentó Como Folio Mobiliario Número 0022 4665, Cuando Lo Correcto Es: Folio Inmobiliario Número 0024 665, Se Hace La Aclaración Para Todos Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar, En Consecuencia Se Ordena Girar Atento Oficio Al Registrador Público De La Propiedad Del Distrito Judicial De Puebla En Términos Del Auto De Fecha Trece De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.</p>
EXP . 0341/2018 ACTUACION	<p>Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase Al Abogado Patrono De María Guadalupe Cuate Roldán, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden Y Atento A Su Contenido Se Provee: Primero. Tomando En Consideración Que Ninguna De Las Partes Recurrido Dentro Del Término De Ley La Resolución Dictada Con Fecha Veintitrés De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Quedado Firme. Segundo. En Cumplimiento A La Resolución Indicada, Gírese Atento Oficio Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Jerónimo Caleras, Puebla, En El Que Se Realizó El Acto, Para Que Haga Las Anotaciones Correspondientes Y Expida El Acta De Divorcio Acompañándose De Constancias Certificadas, Que Serán A Costa De La Parte Interesada. Tercero. Asimismo, Hágase La Devolución De Los Documentos Exhibidos, Al Actor O Al Profesionalista Designado Como Abogado Patrono, Así Como Expídanse Las Constancias Certificadas Del Acta En Comento, Sentencia Definitiva Y Auto Que La Declara Ejecutoriada, Por Triplicado, Previa Identificación Y Razón De Entrega Qué Obra En Autos Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina Y Una Vez Cumplido Lo Anterior Se Remitirán Los Presentes Autos Al Archivo Judicial Como Asunto Concluido.</p>
EXP . 1677/2018 ACTUACION	<p>Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase Al Registrador Público De La Propiedad En La Circunscripción Territorial De Puebla, Dando Contestación Al Oficio Número 10363, De Fecha Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho; Informando Que Se Encontró El Registro Folio 9953, Denominación Del Predio Casa Número Dos Mil Ochocientos Seis De La Avenida Catorce Oriente De La Colonia Humboldt Norte De Esta Ciudad; Dese Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábiles Siguiendo A Dicha Vista Manifieste Lo Que A Su Interés Corresponda. Respecto Al Segundo Oficio De Cuenta, Se Tiene La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Puebla Dando Contestación Al Oficio</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 1669/2018. ACTUACION</p>	<p>Número 10362, En El Sentido De No Tener Inconveniente En El Presente Juicio, Sin Embargo Se Vigilará Y Sara Valer Los Derechos De La Niña En Siglas H.m.s,. En El Momento Procesal Oportuno; Tómesese Conocimiento De Lo Anterior Para Para Los Efectos Legales Correspondientes.</p> <p>Auto De Fecha: Diez De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Acuerda Lo Siguiente: Por Lo Que Hace Al Escrito De Fecha De Prestacion Veintiseis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene A Edgar Torres Ramírez Señalando Como Domicilio De La Parte Demandada Carlos Ignacio Pérez Garita El Ubicado En: Calle San Diego, Número Cinco, Guion Dos Del Fraccionamiento San Carlos Habitacional, De La Colonia Lomas De San Castillotla De La Ciudad De Puebla.</p> <p>En Consecuencia, Túrnense Los Autos Al Diligenciarlo Adscrito A Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar A Efecto De Que Proceda A Correrle Traslado A Carlos Ignacio Pérez Garita, En El Domicilio De Antes Citado Y En Términos Del Auto De Fecha Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho.</p> <p>Por Lo Que Hace Al Escrito De Fecha De Presentación Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene A La Licenciada Irma Méndez Rojas Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora La Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral De La Familia En El Estado, Contestando La Vista Que Se Le Dio Mediante Oficio De Fecha Doce De Julio Del Dos Mil Dieciocho, En Términos De Su Oficio De Cuenta Lo Anterior Para Los Efectos Legales Correspondientes.</p>
<p>EXP . 0013/1999 ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Diez De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Secretaria De Acuerdos De La Tercera Sala En Materia Civil Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Puebla Remitiendo Testimonio De Ejecutoria Pronunciada Dentro Del Toca De Apelación 185/ 2018, Autos Originales Del Expediente 13/ 1999 En Una Pieza Del Índice De Este Juzgado, Y Que Se Le Remitieron Para La Sustanciación Del Recurso De Apelación Interpuesto Por Las Partes Contra La Sentencia Definitiva Dictada El Veinticuatro De Noviembre De Dos Mil Diecisiete, Así Como Los Documentos Consistentes En Una Receta Médica, Copia De Siete Recetas Médicas Números; 900 554 5781, 900 554 5784, 900 554 5786, 900 553 0979, 900 553 0979, 900 553 0981, 900 553 0982, Y 900 553 0984, Examen Audiométrico, Estudio Audiológico Con Logaudiometría Y Reflejo Estapedial En Dos Hojas, Una Solicitud De Interconsulta, Una Constancia De Diagnóstico Y Una Hoja De Envío De Medicina Interna, Que Se Reservan En El Secreto De Este Juzgado.</p> <p>Asimismo, Se Le Tiene Comunicando Que Se Admitió A Trámite La Demanda De Amparo Interpuesta Por Juan Manuel Moras Castellanos Contra La Citada Ejecutoria, Misma Que Se Radicó Con El Número De Amparo 171/ 2018 Del Índice Del Juzgado Octavo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Dese A Conocer A Las Partes La Llegada De Los Autos Y De La Ejecutoria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábiles Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.</p> <p>Una Vez Que Se Resuelva El Juicio De Amparo Número 171/ 2018 Que Se Tramita Ante El Juzgado Octavo De Distrito En Materia De Amparo Civil Administrativa Y De</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 0155/2011 ACTUACION</p>	<p>Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Dese Cuenta A La Suscrita Cuesta Para Proveer Lo Relativo Al Cumplimiento De La Citada Ejecutoria Si En El Caso Así Procediera. Referente Al Expedientillo Que Se Formó Bajo El Mismo Número Del Principal Se Ordena Engrosarlo A La Presente Pieza, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar Debiendo Quedar Intocado El Folio.</p> <p>Auto De Fecha: Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Acuerda: 1. Téngase A La Abogada General De La Benemérita Universidad Autónoma De Puebla Remitiendo Copia Del Oficio Número Drh/drl/.6914/2018, Suscrito Por El Director De Recursos Humanos De Dicha Institución, Por Medio Del Cual Comunica Que Quedó Enterada Del Porcentaje De Descuento Que Deberá De Realizar Al Salario Del Demandado Para Cubrir El Importe De La Liquidación De Sentencia Aprobada Por Resolución De Fecha Dieciséis De Agosto Del Dos Mil Dieciocho. 2. Por Otra Parte, Dado Que El Demandado Rafael Rojas Domínguez No Dio Contestación A La Planilla De Liquidación De Sentencia Presentada Por Virginia Cedeño Espinoza, Por Su Representación Mediante Escrito Presentado El Dieciséis De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Torneo De Los Autos A La Vista De La Suscrita Juez Para Dictar La Resolución Correspondiente. 3. Finalmente, Se Tiene El Secretario Del Juzgado Cuarto De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla Comunicando Que Se Declaró Firme El Auto Que Tuvo Por Cumplida La Ejecutoria De Amparo Dictada En El Juicio De Garantías 971/ 2018, Promovido Por Virginia Cedeño Espinosa Archivando El Asunto Como Concluido, De Lo Que Se Toma Nota De Lo Anterior Para Todos Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.</p>
<p>EXP . 0183/2006 ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Cómo Lo Solicita El Ocurante Y En Cumplimiento A La Cláusula Tercera Del Convenio Probado Y Ratificado El Veinte De Febrero Del Dos Mil Seis (foja Dieciséis, Diecisiete, Diecinueve Y Veinte), Quiere Exhorto Al Juez De Lo Familiar De Papalotla De Xicohténcatl Tlaxcala Para Que Por Su Conducto Y En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Gire Oficio Al Representante Legal De La Empresa Denominada Lear Mexican Trim Operations S. De R.l De C,v, Ubicado En Reforma Sur Número Veintisiete Interior Tres De Panzacola Papalotla Tlaxcala Para Que Proceda Descontar El Cincuenta Por Ciento De Su Salario Y Demás Prestaciones Ordinarias Y Extraordinarias Que Percibe Como Trabajador De La Persona Moral Antes Señalada El Demandado Enrique Calihua Sánchez Y Dicha Cantidad La Ponga A Disposición De La Señora María Angélica Cadena Juárez, En La Cuenta Bancaria Número: 60-59830096-8, Con Número De Clabe Interbancaria 014650605983009684, De La Institución Bancaria Denominada Banco Santander Sociedad Anónima; En Caso De Renuncia O Liquidación Descuenta El Cincuenta Por Ciento De Lo Que Le Corresponde Por Dichos Conceptos Que Lo Ponga A Disposición De Este Juzgado Mediante Ficha Debidamente Requisitada En La Cuenta Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado.</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1487/2017 ACTUACION	Auto De Fecha: Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene A La Representante Legal De La Persona Moral Denominada Audi México, Sociedad Anónima De Capital Variable, Rindiendo Informe Solicitado Por Auto De Fecha Dieciséis De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, En Los Términos De Su Oficio De Cuenta; Informando Los Pagos Realizados Por Concepto De Pensión Alimenticia; Dese Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábiles, Manifieste Lo Que A Su Interés Convenga.
EXP . 1489/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Abogada Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla, Remitiendo Exhorto Número: 7406/2018, Sin Diligenciar Por Las Razones Que Expresa En El Mismo, El Cual Se Ordena Agregar En Autos Sin Mayor Acuerdo Toda Vez Que Mediante Diligencia De Fecha Nueve De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Se Sobreseyó El Presente Juicio.
EXP . 1481/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene Al Registrador Público De La Propiedad En La Circunscripción Territorial De Puebla Dando Contestación Al Oficio Número 8702, De Fecha Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Informando Qué Hecho Una Búsqueda Exhaustiva En Los Libros De La Oficina A Su Cargo En Materia Inmobiliaria Así Como En El Sistema De Información Registral Electrónico Se Encontró El Siguiendo Registro: Folio: 409 837 Nombre: Miguel Ángel Raúl García Parada Denominación Del Predio: Vivienda Marcada Con El Número Noventa Y Uno, De La Calle Marte Del Conjunto Habitacional Denominado La Galaxia La Calera Ubicado En Lateral Periférico Ecológico Número Ocho Mil Setecientos Dos, San Cristóbal La Calera Manzana Cuarenta Y Nueve Lote Diecinueve De Esta Ciudad, Con Lo Que Se Da Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábiles Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.
EXP . 1131/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A Karina Diaz Altamirano Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y Contestando La Vista Que Se Le Dio En El Segundo Parrago Del Auto De Fecha Catorce De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, En Relación A Lo Que Se Solicita Se Desecha Por Improcedente, Ya Que Es Materia Del Incidente, Pues En Dado Caso De No Existir Un Arreglo Entre Las Partes En La Junta Programada Para Las Diez Horas Del Catorce De Enero De Dos Mil Diecinueve, Esta Autoridad Decretara La Disolución Del Vínculo Matrimonial, Dejando Expedito El Derecho De Los Cónyuges Para Que Lo Hagan Valer En La Vía Incidental, Exclusivamente Por Lo Que Concierna Al Convenio.
EXP . 1155/2006 ACTUACION	Auto De Fecha: Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Ordena Reservar El Escrito De Cuenta Para Ser Acordado Una Vez Que Los Autos Originales Sean Remitidos A Este Juzgado, En Consecuencia Gírese Atento Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado, Para Que De No Tener Inconveniente Legal Alguno Remitir A Esta Autoridad Los Autos Originales Del Expediente 1155/2006 Los Cuales Se Le Enviaron Mediante Diverso 3108 De Fecha Treinta De Junio De Dos



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Mil Diez.

EXP . 1139/1994

ACTUACION

Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Tiene Al Juez Segundo Especializado En Materia Civil Del Distrito Judicial De Puebla, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden, Atento A Su Contenido Comuníquese Al Juez Oficiante Que Se Autoriza A La Perito Yoselin Cuautle Mendoza, Designada Como Tercera En Discordia En El Expediente 1415/2014/2c De Su Índice, El Acceso Al Expediente En Que Se Actúa A Fin De Que Trata, A Fin De Que Se Encuentre En Aptitud De Rendir Su Dictamen, Para Tal Efecto Hágasele Saber Que Se Programaron Las Once Horas Del Día Veinticuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve, De Acuerdo A Las Labores De Este Juzgado.

EXP . 1169/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Toda Vez Que Se Ha Cumplido Con Los Requisitos De Ley, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Ciudadana Juez Para Dictar Sentencia Correspondiente, En La Que Se Resolverá La Declaratoria De Herederos, Nombramiento De Albacea Definitivo Y Aprobación De Inventarios Y Avalúos.

EXP . 1187/2015

ACTUACION

Auto De Fecha: Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Desecha Por Improcedente La Petición Que Formula El Ocurante, Toda Vez Que Lo Solicita Ya Fue Proveído En Términos Del Auto De Fecha Dieciséis De Febrero De Dos Mil Dieciocho, En El Cual Se Negó Su Petición De Hacer La Entrega Física De Los Inmuebles Que Conforman El Acervo Hereditario; Al Efecto Esta Autoridad En Obvio De Repeticiones Innecesarias Se Remite A Las Consideraciones, Disposiciones Legales Y Tesis Jurisprudencial En Que Se Apoya El Citado Proveído, Lo Anterior En Virtud De Lo Que Se Solicita Es Una Reiteración De Lo Ya Acordado En El Citado Auto, Por Lo Que Deberá Estarse Al Contenido Del Acuerdo De Fecha Dieciséis De Febrero De Dos Mil Dieciocho, El Cual Adquirió Firmeza Al No Haber Sido Recurrido Por El Ocurante.

Nuevamente Se Hace Saber Al Promovente Que Debe Proceder A La Rendición De Cuentas De Albaceazgo Y Presentar El Proyecto De Partición, Pues El Hecho De Que No Tenga La Posesión Material Del Inmueble Material De La Sucesión No Le Impide Presentar Cuentas Administración Y Proyecto De Partición Como Ya Se Le Hizo Saber En El Referido Auto.

EXP . 1203/2017.

ACTUACION

Auto De Fecha: Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Como Lo Solicita Julia Berenice Reyes Baez, Expídansele A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado, Autorizando En Autos, Previa Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina.

EXP . 1335/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Dígase A Maria Del Carmen Dominguez Solis, Que Su Petición Resulta Improcedente, Toda Vez Que Los Documentos Ya Fueron Devueltos Tal Y Como Consta En La Razón De Entrega De Documentos De



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Fecha Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

EXP . 1345/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Dígase A Diana Elvia Leon Herrera, Que Su Petición Resulta Improcedente, En Virtud De Que Aún No Se Ha Proveído Sobre Las Pruebas E Inclusive No Se Ha Agotado La Etapa Postulatoria, Siendo Que Aún No Obra El Exhorto Diligenciado En El Que Conste Que Se Ha Emplazado Al Juez Del Registro Civil De Coaxcatlan, Puebla.

EXP . 1493/2014

ACTUACION

Auto De Fecha: Trece De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho Día Y Hora Señalada Para El Desahogo De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citacion Para Sentencia, Ante La Abogada Maria Belem Olivares Lobato, Juez Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital, Agente Del Ministerio Publico De La Adscripcion Jose Manuel Luna Moneda Y Secretario Con Quien Actúa Licenciado Jaime Arroyo Razo, Que Autoriza Y Da Fe, Está Último Encomendado Por El Ciudadano Juez Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos De Lo Que Dispone El Numeral 86 Del Código Procesal Aplicable.

Acto Seguido, El Secretario Del Juzgado Con Fundamento En Los Artículos 72 Y 73 Fracción Iii De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Para El Estado Y 228 Párrafo Tercero Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Procede A Llamar A La Parte Actora, Respondiendo Al Llamado Blanca Yadira Zamora Nuñez, Quién Se Identifica Con Su Credencial Para Votar, Acompañado (a) De Su Abogado Patrono (a), Licenciado Carlos Alfonso Andrade Vazquez, Quien Se Identifica Con Su Cédula Profesional Número 2807888 Expedida Por La Secretaría De Educación Pública A Través De La Dirección De Profesiones, En La Cual Consta Su Nombre Y Fotografía, Cuya Copia Corre Agregada En Autos Para Constancia A Fojas Ochenta Y Siete Y Ochenta Y Ocho. Enseguida, Se Procede A Llamar A La Parte Demandada Agustin Fuentes Vazquez, Sin Que Nadie Responda Al Llamado.

A Continuación, Se Toma La Protesta De Ley A Las Partes Que Intervendrán En El Desahogo De Ésta Diligencia Haciéndoles Saber De Las Penas En Que Incurren Las Personas Que Declaran Falsamente Ante Una Autoridad Judicial A Lo Que Manifiestan Quedar Enterados Y Conducirse Con Verdad.

Bajo Esa Tesitura La Actora Manifestó Llamarse Blanca Yadira Zamora Nuñez Ser Originaria Y Vecina De Ésta Ciudad De Puebla, Domicilio En Avenida Praderas Número Cincuenta Y Uno Del Fraccionamiento Real Campestre En Bosques De San Sebastián De Esta Ciudad De Puebla, Estado Civil Casada, De Veintisiete Años De Edad, Ocupación Ama De Casa, Escolaridad Bachillerato.

Así Mismo El Abogado Patrono Dijo Llamarse Carlos Alfonso Andrade Vazquez, Quien Dijo Ser Originario De Amixtlán, Puebla Y Vecino De Ésta Ciudad De Puebla, Domicilio En Nueve Sur Tres Mil Setecientos Siete De La Colonia Gabriel Pastor De Esta Ciudad De Puebla Estado Civil Casado, De Cincuenta Y Cinco Años De Edad,



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Ocupación Abogado Postulante, Escolaridad
Licenciatura En Derecho

A Continuación, Se Procede Al Desahogo De
Las Pruebas De La Parte Actora, Siendo Las Siguientes:

Las Documentales Públicas, Privadas Y Presuncional
Legal Y Humana. Mismas Que Se Dan Por Reproducidas
En Obvio De Repeticiones Como Si A La Letra Se
Insertasen Y Que Se Desahogan Por Sí Mismas Dadas Su
Propia Naturaleza.

Enseguida Se Procede Al Desahogo De La Declaración
De Partes Sobre Hechos Propios Y Ajenos, A Cargo De
Agustin Fuentes Vazquez, Quien No Comparece Al
Desahogo De Ésta Diligencia No Obstante Estar
Debidamente Notificado En Términos De Ley
Acto Continúo El Abogado Patrono De La Parte Actora
Procede A Formular El Siguiente Interrogatorio:

- 1.- que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que
Conoce A La Señora Blanca Yadira Zamora Nuñez
- 2.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que,
Que Contrajo Matrimonio Civil Con La Señora Blanca
Yadira Zamora Nuñez.
- 3.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que
Asentaron Como Domicilio Conyugal El Ubicado En La
Avenida Pradera Número Cincuenta Y Uno Del
Fraccionamiento Real Campestre En Bosques De San
Sebastian De Esta Ciudad De Puebla.
- 4.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que,
Con Motivo Del Matrimonio Civil Contraído Con La Señora
Blanca Yadira Zamora Nuñez Procrearon A Un Hijo De
Nombre Brandon Agustin Fuentes Zamora.
- 5.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que,
En La Primera Semana De Febrero Del Dos Mil Catorce,
Abandono A La Señora Blanca Yadira Zamora Nuñez Y A
Su Menor Hijo Brando Agustin Fuentes Zamora.
- 6.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que
El Declarante Actualmente Vive Con Otra Persona De
Nombre Yesica Pamela Perez De Roman.
- 7.- .- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es
Que Actualmente Mantiene Una Relación Sentimental Con
La Señora Yesica Pamela Perez De Roman.
- 8.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que
Ha Procreado Un Hijo Con La Señora Yesica Pamela
Perez De Roman.
- 9.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que,
A Partir De La Primera Semana De Febrero Del Dos Mil
Catorce, Hasta La Presente Fecha Ha Incumplido Con La
Obligación De Proporcionar Alimentos En Favor De La
Señora Blanca Yadira Zamora Nuñez,
- 10.- .- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es
Que, A Partir De La Primera Semana De Febrero Del Dos
Mil Catorce, Hasta La Presente Fecha Ha Incumplido Con
La Obligación De Proporcionar Alimentos En Favor De La
Señora Blanca Yadira Zamora Nuñez,
- 11.- .- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es
Que, A Partir De La Primera Semana De Febrero Del Dos
Mil Catorce, Hasta La Presente Fecha Ha Incumplido Con
La Obligación De Proporcionar Alimentos En Favor De Su
Hijo Brandon Agustin Fuentes Zamora.
- 12.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es
Que Tiene Mas De Seis Meses Que Abandono El
Domicilio Familiar Ubicado En Avenida Pradera Número
Cincuenta Y Uno Del Fraccionamiento Real Campestre En
Bosques De San Sebastián De Esta Ciudad De Puebla.
- 13.- Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es
Que, Actualmente Se Desempeña Laborando En La



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Secretaría De Seguridad Pública De San Pedro Cholula, Puebla.</p> <p>14.- - Que Diga El Declarante Si Es Cierto, Como Lo Es Que, Desde La Primera Semana Del Dos Mil Catorce, Dejo De Visitar A Su Menor Hijo De Nombre Brandon Agustin Fuentes Zamora</p> <p>Por Lo Que En Términos Del Artículo 259 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Tiene Por Calificadas De Legales Las Preguntas; En Tales Condiciones La Ciudadana Juez Provee: Con Fundamento En El Artículo 261 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Toda Vez Que A La Presente Diligencia No Compareció El Declarante Agustin Fuentes Vazquez, No Obstante Estar Citado En Tiempo Y Con La Oportunidad Debida Como Consta De Autos, Se Le Hace Efectivo El Apercibimiento Con El Cual Se Le Previno, Y Se Le Tiene Por Ciertos Los Hechos Sobre Los Que Se Le Cuestionan Y Por Existente Una Razón De Su Dicho.</p> <p>En Cuanto A La Testimonial, Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Octavo Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Ésta Autoridad Por Conducto Del Secretario Procedió A Llamar En Voz Alta En El Recinto Judicial A Los Testigos Jose Luis Zamora Zamora Y Maria Blanca Nuñez Perez, Quiénes No Respondieron Al Llamado, Por Lo Tanto, Al Ser Causa Imputable A La Parte Actora La Falta De Presentación De Sus Testigos, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado Y Se Declara Desierta Esta Probanza.</p> <p>Acto Seguido Y Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Octavo Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Y Toda Vez Que Se Ha Desahogado Todo El Material Probatorio, Se Declara Agotada La Fase Probatoria.</p> <p>Enseguida, Se Requiere A La Parte Actora, Por Conducto De Su Abogada Patrono Para Que Alegue En Forma Oral, Sin Que Su Intervención Exceda De Diez Minutos, Por Lo Que En Uso De La Palabra Manifestó Lo Siguiente:</p> <p>Que Toda Vez Que Se Han Desahogado Las Documentales Exhibidas En Mi Demanda Inicial Y Estas Han Sido Por Su Propia Naturaleza Tomadas En Consideración, Así Como También La Declaración De Partes A Cargo De Mi Demandado A Quien Se Le Tuvo Por Confeso, Vengo A Solicitar A Su Señoría, Se Dicte Sentencia A Mi Favor Disolviendo El Vinculo Matrimonial Que Nos Une, Así Como Se Condene Al Mismo Al Pago De Todas Y Cada Una De Las Pensiones Reclamadas En Mi Demanda.</p> <p>Acto Seguido Y Tomando En Consideración Que Las Partes Han Formulados Sus Alegatos En Forma Oral Y En Los Términos Expresados; Esta Autoridad Declara Visto El Negocio. Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Juez Para Que Se Sirva Dictar La Sentencia Definitiva Que Corresponda En Este Juicio.</p> <p>Visto Lo Actuado, La Ciudadana Juez Declara Cerrada La Audiencia, En Consecuencia, Se Levanta La Presente Acta Circunstanciada De Todo Lo Actuado Que Es Firmada Por Los Que Intervinieron Y Por El Personal Judicial.</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 1531/2013 ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Once De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho.</p> <p>Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes, Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Los Artículos 41, 42, 80, 81, 88 Y 677 Fracción I Inciso A Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Se Provee:</p> <p>1.- Téngase A Anselmo Salvador Chavez Capo, Revocando El Nombramiento De Abogado Patrono Hecho Con Anterioridad Y Nombrando Como Su Nuevo Abogado Patrono Al Licenciado Jaime Marquez Rubin, Con Título Debidamente Registrado Ante El Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido Firma El Escrito De Cuenta Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogado Patrono Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone, En Términos De Que Lo Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada.</p> <p>De Igual Forma, Se Tiene Al Ocurante Señalando Como Nuevo Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias El Que Menciona En Su Escrito De Cuenta Y Se Le Requiere Para Que En El Término De Tres Dias Señale El Domicilio Particular De Su Abogado Patrono.</p> <p>2.- Se Tiene A Maria Guadalupe Chavez Beltran, Haciendo Las Manifestaciones Que De Escrito Se Desprenden Y En Cumplimiento Al Auto De Fecha Catorce De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Se Le Tiene Exhibiendo El Oficio Número Secen/108/18, Del Jefe Del Departamento De Servicios Escolares De La Universidad De Oriente, El Cual Se Ordena Agregar A Las Presentes Actuaciones Para Que Surta Sus Efectos Legales, Mismo Que Se Admite Como Prueba.</p> <p>3.- Finalmente, Se Tiene A Maria Angelica Corona Aguilar, Secretaria De Acuerdos De La Tercera Sala En Materia Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Estado, Devolviendo Los Siguietes Documentos: Copia Certificada De Acta De Matrimonio Número 00041, Dos Actas De Nacimiento Números 1514 Y 00245, Copia Certificada Expedida Por La Dirección Del Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Estado De Chiapas En Tres Hojas, Copia De La Escritura Número 3513, Una Impresión De Pagos De Colegiatura Del Colegio Angeles De Puebla, Una Constancia De Historial Académico Expedido Por La Upaep, En Dos Hojas; Copia Certificada De La Averiguación Previa Número 3976/2015/aesex/, Doscientos Dos Tickets De Gastos Diversos, Diecinueve De Ellos Con Recibo De Pago Y Una Hoja Que Contiene Descripción De Gastos, Los Cuales Se Ordenan Reservar En El Secreto Del Juzgado.</p>
<p>EXP . 1333/2018 ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Dígase Al Ocurante Que Se Desecha Por Extemporáneo Su Escrito De Contestación De Demanda, Teniendo En Consideración Que No Lo Presento En El Termino De Doce Dias, Que La Ley Le Concede Para Tal Efecto, dado Que Se Le Emplazo Con Fecha Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho Y Su Escrito De Contestación De Demanda Lo Presento El Siete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, En Tanto Que El Termino Para Contestar La Demanda Concluyo El Seis De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Inclusive, Es Decir, El Demandado Presento Su Contestación De Demanda El Día Siguiete De Aquel Que Concluyo El Plazo Para Tal Efecto, De Lo Que Se Deduce Su Contemporaneidad, Motivo Suficiente Para Desecharlo.</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1311/2006 ACTUACION	Auto De Fecha: Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Ocurante Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Observan Y Como Lo Solicita Gírese Oficio Al Instituto Mexicano Del Seguro Social, Para Que Informe Si El Señor Israel Pulido Ulloa, C On Numero De Afiliacion 2897761836-3, Con Fecha De Nacimiento Uno De Octubre De Dos Mil Novecientos Setenta Y Seis, Curp Puu1731026hoclls07, Se Encuentra Dado De Alta Y El Lugar Donde Labora Actualmente. Asimismo Gírese Oficio Al Registrador Publico De La Propiedad De La Ciudad De Puebla, Para Que Informe Si Existen Bienes Inscritos A Nombre Del Demandado Israel Pulido Ulloa. Por Otra Parte Gírese Oficio A La Comisión Federal De Electricidad De La Ciudad De Puebla, Para Que Informe Si Existe Registro De Domicilio Del Señor Israel Pulido Ulloa. Finalmente, Gírese Oficio A La Secretaria De Finanzas Y Administración Del Gobierno Del Estado, Para Que Informe Si Existe Registro De Propiedad De Algún Vehículo A Nombre Del Señor Israel Pulido Ulloa, Con Fecha De Nacimiento Uno De Octubre De Mil Novecientos Setenta Y Seis, Curp Puu1731026hoclls07.
EXP . 1353/2013 ACTUACION	Auto De Fecha: Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve, Tengase A La Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Advierten Y En Atención A Estas, Expídase Por Conducto De La Secretaria Y A Costa De La Promovente, Copias Certificadas De Todo Lo Actuado En Este Incidente De Petición De Herencia, Con La Insercion Del Presente Auto Y Escrito Que Lo Motiva; Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina Previa Identificación Y Razon De Entrega; Asimismo Se Autoriza Para Recibir las A La Parte Interesada O Al Abogado Patrono Designado De Su Parte En Autos.
EXP . 1353/2013 ACTUACION	Auto De Fecha: Veintisiete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Como Lo Solicita El Ocurante Expídansele A Su Costa Copias Certificadas De Todo Lo Actuado, Autorizando Para Recibir las Unicamente Al Promovente, Previa Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Habil De Oficina.
EXP . 0373/2018 ACTUACION	Auto De Fecha: Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A Rafaela Huerta Rivera, Quejosa En El Presente Juicio De Amparo Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Advirtiéndose Del Presente Expedientillo De Amparo Que Ha Transcurrido Con Exceso El Terminó De Cinco Días Sin Que La Juez De Exhortos De La Zona Metropolitana De Puebla Haya Devuelto El Exhorto Que Se Le Envió Para Emplazar Al Tercero Perjudicado Jose Manuel Santamaria Luna, Gírese Oficio Al Órgano Jurisdiccional Exhortado Para Que A La Brevidad Posible Y Sin Dilación Alguna Tenga A Bien Devolver Debidamente Diligenciado El Exhorto Que Se Le Envió Para Los Efectos Precisos, Haciendo De Su Conocimiento Que La Diligencia De Emplazamiento Al Tercero Perjudicado Que Se Le Remitió Resulta Indispensable Para Que Este Juzgado Remita Al Tribunal Colegiado En Materia Civil En Turno El Expedientillo De Amparo Que Se Formó Con Motivo De La Demanda Que Presento La Quejosa Rafaela Huertta Rivera, Contra Actos De Esta Autoridad Para Los Efectos Legales Correspondientes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP . 0325/2014 ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Perito En Genética Forense M. En C. Florencia Bertoni Ruiz, Designada Como Perito Por El Instituto De Ciencias Forenses De La Fiscalía General Del Estado De Puebla, Para La Práctica De La Prueba Pericial En Genética Y Adn, Remitiendo El Dictamen Realizado A La Prueba De Paternidad Entre El C. Cesar Marroquin Tome Con Relación A La Niña Camila Velasco Martínez, Por Lo Que Se Tiene Dicha Probanza Por Desahogada En Los Términos Que Del Citado Dictamen Se Desprenden.</p> <p>Teniendo En Consideración Que Esta Autoridad Goza De Las Más Amplias Facultades Discrecionales Para Resolver Las Controversias En Esta Materia, Debiendo Fundar Y Motivar Sus Resoluciones De Tal Forma Que Estas Se Deduzcan Lógicamente De Los Hechos, Pruebas Y Leyes Que Sirvan De Antecedente, Ponderando Siempre El Interés De La Niña, Pudiendo Inclusive Suplir La Deficiencia De La Actividad Procesal De Las Partes Sin Contrariar Las Constancias Existentes, Inclusive, Para Investigar La Verdad, Esta Autoridad Se Encuentra Facultada Para Ordenar La Recepción De Cualquier Prueba O Diligencia Aunque No La Ofrezcan Las Partes.</p> <p>Teniendo En Consideración Que Por Acuerdo Dictado El Dos De Octubre De Dos Mil Dieciocho Se Tuvo A La Parte Actora Exhibiendo A La Orden De Pago De Derechos Y Constancia De Depósito Bancario Que Ampara El Pago Correspondiente Por Concepto De Servicios Para La Expedición De Dictamen De Paternidad O Pruebas Para Determinar Perfiles Genéticos, Para Particulares Y/o Juzgados Civiles Por El Instituto De Ciencias Forenses De La Fiscalía General Del Estado, Al No Haber Sido Posible Realizar Las Tomas De Muestra Programa En Autos, Dado Que Hasta La Fecha Del Citado Acuerdo Se Dio Cuenta A La Suscrita Autoridad Con Las Constancias Respectivas, Para Promover Lo Necesario Para El Desahogo De La Prueba De Que Se Trata Se Giró Oficio Al Director General De Servicios Periciales De La Fiscalía General Del Estado, Instituto De Ciencias Forenses Para Designar Perito En Materia De Genética Forense E Identificación De Adn Y Reprogramar A La Fecha En Que Deberá Retomarse La Muestra Necesaria A La Niña Camila Velasco Martínez Y Al Codemandado Cerrar Marroquin Tome, Para Que Esta Autoridad Se Encontrara En Aptitud De Citarlo Para Que Compareciera Al Referido Instituto Y Brindara Las Facilidades Necesarias Para La Realización Del Estudio.</p> <p>Que Con Motivo Del Escrito Que Presento Marco Antonio Morales Nolasco, Abogado Patrono De La Parte Actora, Esta Autoridad Por Proveído De Veinticuatro De Octubre De Dos Mil Dieciocho, A Fin De Cerciorarse De La Veracidad De Las Manifestaciones Del Promoviente Ordeno Girar Oficio A La Directora General De Servicios Periciales De La Fiscalía General Del Estado Para Que Informara Si Era O No Verdad Que Se Tomaron Las Muestras Necesarias A La Citada Niña Y A Cesar Marroquin Tome, Por Parte De La Perito Florencio Bertoni Ruiz, Y En Su Caso Se Remitieran Las Constancias De Presentación De Los Interesados Apercibiéndolos Con La Medida De Apremio Consistente En Multa Equivalente A Cien Unidades De Medidas Y Actualización.</p> <p>Y Que La Citada Perito Con Fecha Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho Presento Su Dictamen, Resulta Evidente Que Las Partes Interesadas Y La Niña Interviniente Si Se Presentaron A La Toma De Muestras Ante El Instituto De Ciencias Forenses De La Fiscalía General Del Estado, Pues De No Haber Sido Así La Perito</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 08/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

No Hubiese Podido Emitir Su Dictamen, En Este Sentido, Es Procedente Dejar Sin Efecto El Último Párrafo Del Auto De Fecha Dos De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Ordenándose Dar Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábiles Siguiendo A La Notificación Del Presente Auto, Con El Citado Dictamen Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Hecho Lo Anterior, Se Acordara Lo Procedente. Se Tiene A La Directora General De La Fiscalía General Del Estado De Puebla, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden, Esta Autoridad Queda Enterada De Que Remitió El Dictamen Que Se Acordó En Este Proveído.

